



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ROBERTO JAVIER GONZÁLEZ RUBIO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS A TÍTULO ONEROSO.

Arica, 30 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 110

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. Nº 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Las facultades que me otorgan el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La ley Nº 21.442, que aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
6. Decreto Supremo Nº 5 de 2023 aprueba reglamento de registro nacional de administradores de condominios.
7. La resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
8. La Resolución exenta (V. y U.) Nº 494 de fecha 29 de enero de 2026, que otorga al suscrito funciones directivas en la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota en relación con el artículo 9 del D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes presentados por el solicitante permiten dar por acreditados los requisitos exigidos por el decreto supremo Nº 5 que aprueba el reglamento de registro nacional de administradores de condominio.

RESOLUCIÓN:

En el marco de la Ley Nº 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria, específicamente su título XIII del Registro Nacional de Administradores de Condominios, en sus artículos 82 al 86, y el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, se indica lo siguiente:

Se aprueba la solicitud de inscripción de ROBERTO JAVIER GONZÁLEZ RUBIO, RUT 16223926-0 en el Registro Nacional de Administradores de Condominios a título oneroso.

Se mantendrá vigente, por el periodo que indica el reglamento o mientras no presente las inhabilidades contempladas en el inciso primero del artículo 84 de la mencionada Ley.

FERNANDO ANDRÉS ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO

PVR/KAM

DISTRIBUCIÓN:

- ROBERTO JAVIER GONZÁLEZ RUBIO

- Oficina de partes